Documento Número: 41329

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124640	488.081.530	28.665.018	56945

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan disposiciones complementarias", establece que la contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el Decreto 361 de 2024, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Por la modalidad y cuantía de contratación y por no estar expresamente delegada a otra dependencia el presente proceso de contratación es de competencia de la Secretaria de Suministros y Servicios.

Igualmente, en el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura administrativa de la Secretaría del Medio ambiente, entre las que se encuentra:

(#)
23. #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."
(#)
A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

El Decreto 0863 de 2020, #Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín" en el Articulo 36. Modifíquese el artículo 299 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 299. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. La estructura administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente está conformada por: 1. Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente. 1.1. Subsecretaría de Gestión Ambiental. 1.2. Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables. 1.3. Subsecretaría de Protección y Bienestar Animal y en el Artículo 40. Adiciónese un artículo al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 302A. SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Tendrá las siguientes funciones# entre otras: Mantener los programas de bienestar animal, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente, garantizando la infraestructura idónea para garantizar tales actividades y Gestionar el diseño, funcionamiento y administración del centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso.

El Acuerdo Municipal 025 de 2002, mediante el cual se crea el Parque Ecológico La Perla; y en cumplimiento a la Ley 84 de 1989), #por la cual se adopta, #El Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencias"; y teniendo en cuenta las recomendaciones del Plan de Manejo Integral de la Fauna Doméstica y Callejera de Medellín y sus Corregimientos 2007 - 2017, la Secretaría de Medio Ambiente, con el fin de brindar atención integral a la fauna doméstica en situación de calle en el Distrito de Medellín; creo el Centro de Bienestar Animal La Perla, para albergar a los perros y gatos callejeros del Distrito y darles la atención integral requerida, desde el rescate, la atención médico-veterinaria, implantación de microchip y registro en el sistema MICHIP, para luego ser ingresados al programa de adopción.

Es así como la Administración Distrital ha venido desarrollando el #Programa Protección y Bienestar Animal", a través del cual se busca mejorar las condiciones de la fauna doméstica, realizando actividades educativas y de sensibilización sobre cuidado responsable y respeto por la vida de los animales, fomentando la protección y el cuidado de los mismos.

A través de este programa, se brinda atención integral a los animales domésticos (perros y gatos) en alto grado de vulnerabilidad, que se encuentren en situación de calle en el Distrito de Medellín realizando acciones de rescate, atención clínica, esterilización, implantación de microchip, alojamiento y promoción de la adopción, apoyadas en la operación del Centro de Bienestar Animal #La Perla", para que se cumpla con estándares de bienestar animal, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad del ambiente y el cuidado en la salud pública.

En el año 2006 se realizó el Plan de Manejo Integral de la Fauna Doméstica Callejera de Medellín y sus Corregimientos 2007-2017, donde se evidencia que la tasa de natalidad canina anual es de aproximadamente 21,9% y para los felinos del 15,26%. Según la encuesta de calidad de vida del año 2015, en Medellín hay un total de 293.132 animales de compañía (caninos con hogar: 206.513 y gatos con hogar: 86.619), sin embargo no se tiene un dato exacto de animales en situación de calle, por lo cual, la Administración Distrital ha venido adelantando programas de atención integral a la fauna doméstica vulnerable sin hogar, así como campañas educativas en el cuidado responsable de animales de compañía, con el propósito de generar una cultura de protección y responsabilidad con las mascotas, así como de la adopción de animales criollos.

La Secretaría de Medio Ambiente debe plantear estrategias permanentes de atención a esta población de animales garantizándoles condiciones de bienestar, hasta el momento en que son entregados en el programa de adopción, así como estrategias de acercamiento de la población al programa de adopciones para procurar que su bienestar se encuentre en un hogar que los acoja permanentemente.

Dado lo anterior, se requiere la construcción de un nuevo módulo de felinos en el Centro de Bienestar Animal La Perla, como una acción clave para mejorar la calidad de vida de los gatos en situación de vulnerabilidad. Este módulo permitirá ofrecer un espacio adecuado y especializado para los felinos, con instalaciones que fomenten su bienestar físico y emocional, incluyendo áreas de esparcimiento y recreación. Además, se convertirá en un recurso fundamental para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la adopción responsable y el cuidado ético de las mascotas. A través de esta estrategia, no solo se busca optimizar las condiciones de los animales atendidos, sino también fortalecer los lazos de la ciudadanía con el programa, contribuyendo a la promoción de un entorno más responsable y consciente en torno al bienestar animal en Medellín;

De otro lado la Ley 1474 de 2011, o estatuto anti-corrupción reza en su artículo 83 que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor, según corresponda#y continua la norma: #(#) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Parágrafo 1°. #En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41329

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de las actividades asociadas a las obras que son objeto del contrato #CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PARA FELINOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA, el cual se adelanta bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, de acuerdo a la normatividad legal vigente, se requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de la interventoría con el objeto: #INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PARA FELINOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA..", la cual deberá ser contratada con personal independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta interventoría permitirá realizar un control permanente sobre las obras ejecutadas a través de contratistas particulares; adicionalmente, garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios, para que al momento del vencimiento del contrato se reciban obras en buen estado y de excelente calidad.

Acorde al Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, #Medellín te quiere", en su componente #Sostenibilidad y patrimonio ambiental", contempla el Programa #Protección y bienestar animal", con el cual se pretende #fortalecer la oferta del programa de bienestar animal de Medellín, mejorar las condiciones locativas y operativas del Centro de Bienestar Animal La Perla, ejecutar procesos continuos de divulgación y promoción de buenas prácticas y desarrollar intervenciones que faciliten la protección de la fauna silvestre y la prevención de incidentes con diferentes especies", con el propósito de #mejorar las condiciones de bienestar de la fauna doméstica y silvestre del Distrito". #Mediante este programa se procura adelantar las acciones necesarias de coordinación interinstitucional para ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones necesarias para mejorar las condiciones de bienestar de la fauna doméstica y silvestre del Distrito".

Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín Te Quiere"

Pilar: 5 Creemos en la Sostenibilidad y Bienestar Animal
Programa: #Protección y bienestar animal
Componente: Sostenibilidad y patrimonio ambiental
Indicador: 5.1.4.1 Modulo de felinos del CBA construido
Proyecto de inversión: 240131 - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

Código BPIN 2024050010192

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría a la Construcción de módulo para felinos en el Centro de Bienestar Animal La Perla del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GESTIÓN DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, socio-ambiental, financiera y jurídica del contrato de obra, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PARA FELINOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA, de tal forma que se entregue al Distrito de Medellín productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. El interventor brindará las asesorías técnicas y especializadas que durante la ejecución del contrato de obra haya lugar.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizara los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, acorde a las especificaciones técnicas para este tipo trabajos y dando cumplimiento a lo establecido en la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL DE OBRA PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN VIGENTE, y requerimientos ambientales que sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de

su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. Además, debe verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos en la ejecución del contrato, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica a la ejecución del contrato cuyo objeto es: #CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PARA FELINOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA."

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1 Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades inherentes para la construcción del Módulo de Felinos en el Centro de Bienestar La Perla, de acuerdo al alcance y objeto contractual.

2 Vigilar permanente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra, dentro del plazo establecido, cumpliendo estrictamente las especificaciones y diseños de acuerdo a la normatividad vigente.

3 Evaluar que cada uno de los objetivos, actividades y obligaciones contractuales se cumplan mediante el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, durante la ejecución estableciendo su situación y nivel de cumplimiento en términos de pertinencia, calidad y oportunidad, aplicando los correctivos necesarios.

4 Detectar las situaciones que se presentan en el contrato que puedan constituir incumplimiento parcial o total del servicio según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Personal requerido:

Residente de Interventoría (1)
Tecnólogo en Obras Civiles (1)
Apoyo Administrativo /Primer empleo (1)
Profesional Ambiental (1)
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (1)

Residente de Interventoría

Cantidad: Uno (1)
Dedicación: 100%

El profesional deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Formación Académica: Título académico de Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula o tarjeta profesional vigente.
2. Experiencia General: Mínimo seis (6) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional.
3. Requisito de Experiencia Especifica: Cuatro (4) años de experiencia específica, a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional, como residente de obra o interventoría, en contratos que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance alguna de las actividades relacionadas a continuación:

Interventoría o construcción de edificios en estructura en concreto reforzado
Interventoría o construcción de edificios públicos.

Tecnólogo en Obras Civiles

Cantidad: Uno (1)

Dedicación: 100%

El tecnólogo deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Formación Académica: Título académico de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles, con matrícula o tarjeta profesional vigente.
2. Experiencia General: Mínimo de tres (3) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional.
3. Requisito de Experiencia Especifica: Dos (2) años de experiencia específica como tecnólogo o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

auxiliar de obra o de interventoría en ejecución de contratos que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

Interventoría o construcción de edificios en estructura en concreto reforzado
Interventoría o construcción de edificios públicos.

Técnico Administrativo # Primer empleo

Cantidad: Uno (1)
Dedicación: 100%

Se requiere un (1) técnico administrativo, durante el plazo de ejecución de las obras y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formación Académica: Título académico de Técnico en el área administrativa y o financiera.
2. Experiencia General: Sin experiencia
3. Requisito de Experiencia Especifica: Sin experiencia

Profesional Ambiental

Cantidad: Uno (1)
Dedicación: 50%

Se requiere un (1) profesional ambiental con dedicación de medio tiempo, durante el plazo de ejecución de las obras, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formación Académica: Título de Ingeniero Ambiental con matrícula o tarjeta profesional vigente.
2. Experiencia General: Experiencia profesional mínimo de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
3. Requisito de Experiencia Especifica: Dos (2) años de experiencia específica como residente ambiental en la construcción o interventoría de obras civiles, a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional.

Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo

Cantidad: Uno (1)
Dedicación: 100%

Se requiere un (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo con una dedicación del 100% del tiempo contractual, quien deberá cumplir, con los siguientes requisitos:

Formación Académica: Título Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo o afines con licencia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

vigente en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Según resolución 754 de 2021 por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la licencia de Seguridad y Salud en el trabajo y certificado en trabajo seguro en espacios confinados.

Experiencia General: Tres (3) años de desempeño en actividades de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de obras civiles, contados a partir de la expedición de la licencia.

Requisito de Experiencia Especifica dos (2) años de desempeño en actividades de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de obras civiles.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.", la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 5
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 1

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, SI se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.", es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente."

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

La Experiencia del Proponente
La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen interventoría de obras civiles. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nivel	Código	Descripción
Clase	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
Clase	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Ver documento anexo Pliego de Condiciones

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso el siguiente perfil: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Las condiciones de formación académica y experiencia del perfil definido como Personal Clave Evaluable se encuentran definidas en el presente documento, Personal requerido.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

El formato de Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	600
Experiencia y Formación adicional del Personal Clave Evaluable	276
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con discapacidad	20
Condición de Mipyme	2
Emprendimiento o Empresas de Mujeres	2
TOTAL	1000

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

Reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual, las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Reducción de puntaje por obras inconclusas

Las entidades estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Puntaje máximo 600 puntos

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

iii. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

iv. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

Ver documento anexo Pliego de Condiciones Definitivo

B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. Puntaje máximo 276 puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 276 puntos al profesional ofrecido como personal clave evaluable, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, al acreditar los siguientes requisitos adicionales:

FORMACION ACADEMICA

La entidad asignará puntaje al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que quien conforma este personal tiene una formación académica adicional, a la definida como formación mínima requerida.

Para el caso particular, se considerará sola la formación académica en posgrados relacionados con

Gestión de Proyectos o Interventoría de Obras Civiles.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad asignará puntaje al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que este personal, tiene un (1) año de experiencia especifica adicional a la definida como experiencia mínima requerida.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. Puntaje máximo 100 puntos

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 680 de 2021), en concordancia con el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta servicios nacionales o bienes y servicios relevantes de origen nacional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de Apoyo a la Industria Nacional están definidas en el pliego

D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Puntaje máximo 20 puntos

La Entidad asignará 20 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

E. Condición de Mipyme. Puntaje máximo 2 puntos

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres Puntaje máximo 2 puntos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista no se presentan en forma concisa si no en detalle y están establecidas en el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en esos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente, de la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y a la interventoría definan y aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.

5. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones.

6. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

7. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

8. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

9. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

10. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

11. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

12. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

13. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

14. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

15. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

16. Proponer al supervisor aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

17. Someter a consideración del supervisor las variaciones y/o cambios a diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.

18. Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.

19. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.

20. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios al supervisor.

21. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

22. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato: Calculo del factor prestacional en armonía con el presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, Guía de Manejo Socio-Ambiental, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

23. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o pliego de condiciones, con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que el supervisor lo avale y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente.

24. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

25. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Distrito de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial de la Secretaría de Gobierno y de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

26. Acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el presupuesto.

27. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

28. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Medio Ambiente.

29. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

30. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

31. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

32. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

33. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, los cuales no deben estar por debajo del presupuesto oficial, es decir no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

34. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín, previa aprobación del supervisor y antes del inicio de la obra.

35. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

36. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

37. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

38. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

39. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

40. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.

41. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

42. Tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

43. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

44. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

45. Solicitar y justificar ante la Secretaria de Medio Ambiente la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar en la ejecución de la obra.

46. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Distrito de Medellín, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

47. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

48. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

49. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

50. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

51. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

52. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11º de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.

53. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

54. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

55. El supervisor, verificará la acusación de las actividades ejecutadas en el marco de los conceptos generados a título de otros costos directos para autorizar su reconocimiento en cada pago que se haga al contratista. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje o valor estipulado en la oferta.

56. Ley 2219. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), (sin perjuicio de destinar un porcentaje superior) de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos para el personal profesional y técnico del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL SIAMED.

El informe final generado en el contrato deberá ser entregada al SIAMED, de acuerdo con los estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED, previamente establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2156 de 2011.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. El Distrito de Medellín realizará la Supervisión técnica del contrato a través de la Secretaría Medio Ambiente. La Secretaría de Suministros y Servicios realizará la supervisión financiera y jurídica del contrato.

4. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito de Medellín y la normatividad contractual vigente.

6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Medio Ambiente y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

11. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

12. El Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

13. Expedir el certificado de SIAMED, luego de cumplir los requisitos solicitados para la expedición del mismo.

14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.

17. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan.

El numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

¨ ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]
3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. [#]¨

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina que además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto:

[...]
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual que corresponde a una interventoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el presupuesto oficial del mismo, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

¨ [#] Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés #. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad. [#]¨

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso:
- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-Oficina de Estudios Económicos, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

Garantía de Seriedad de la oferta: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, la cual se deberá aportar de la siguiente forma:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de la obra, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

***CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Para la verificación de las pólizas previa a su aprobación la Entidad dará cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 006 del 27 de enero de 2026. Para el efecto, se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Oscar Bernal Vélez
Logístico: Hilda Sofia Gomez Munera
Jurídico: Tahyra Manuela Úsuga López

Según acta número 015 del 13 de marzo de 2026, se reasigno como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Logístico: Carolina Pabón Gómez

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L ($412.597.354) Incluido IVA y respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 4000124640.

En caso de que sea aplicable la exoneración del pago de los aportes a parafiscales y seguridad social en salud, prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el presupuesto oficial será TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($382.473.469) IVA INCLUIDO.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato fue realizado con fundamento en la Resolución SSS201950067862 de 2019, por medio de la cual se adopta la guía metodológica para el cálculo del factor multiplicador en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, en la cual se establece la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración de un contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como Presupuesto Oficial, la cual fue elaborada bajo la Metodología de factor multiplicador, conforme los siguientes términos:

Costo Directo:

Los #Costos Directos" son los relacionados con el costo del personal bien sea profesional, tecnólogo, técnico o auxiliar, requerido para la ejecución del objeto.

Otros Costos Directos:

Corresponde a los demás costos inherentes a la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, los cuales tienen relación directa con la ejecución de los productos o servicios esperados. Dentro de estos, los más representativos son los relacionados con:

- Transporte
- Costos de Oficina
- Papelería
- Asesorías Especializadas
- Ensayos, pruebas o inspecciones
- Entre otros

Factor multiplicador:

Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos y demás costos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato.

- Prestaciones sociales
- Costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios (Costos Indirectos)
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

Los costos Indirectos comprenden los gastos y costos de operación de la firma para prestar los servicios ofrecidos de manera adecuada. Estos son gastos que no se originan ni se atribuyen directamente al proyecto.

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo (costo directo) por un FACTOR MULTIPLICADOR, a esto se suman #Otros Costos Directos" y se afecta por el impuesto a las ventas que le aplique; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, para así determinar el valor total del contrato.

La guía establecida por la entidad relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y en caso de ser necesario, la posible exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.

Es necesario precisar que el presupuesto del presente proceso es elaborado incluyendo todos los costos por aportes a parafiscales y seguridad social en salud correspondientes, toda vez que la entidad no puede prever la naturaleza de los oferentes interesados, no obstante, conforme la exoneración que al respecto se encuentra prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario para algunas empresas, si el proponente en primer orden de elegibilidad le es aplicable tal exoneración, este monto no formará parte del presupuesto.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el modelo para el factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los Otros Costos Directos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para establecer su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto oficial.

Comprobables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo establecido en el presupuesto oficial.

Por todo lo anterior, el presupuesto incluye todos los costos en que incurre el consultor para desarrollar sus actividades y en consecuencia no hay lugar a pagos por separado o adicionales.

Para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen aplicable a fin de analizar el porcentaje de los parafiscales (SENA # ICBF) y salud, según sea el caso, es decir si se conserva o se resta, caso en el cual daría lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lo anterior dando cumplimiento a los establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. Si el contratista durante la ejecución del contrato emplea personal Pensionado, la entidad procederá a deducir de las correspondientes actas de pago el valor reconocido en el factor multiplicador por concepto de Pensión (12%) para dicho personal.

Siempre que se presupueste bajo la modalidad de factor multiplicador, se debe garantizar por el proponente que la totalidad del personal ofertado estará vinculado bajo la modalidad de contrato laboral por el término que dure la ejecución del contrato objeto de oferta. Se exceptúa de esta condición al proponente personal natural que ostente alguno de los empleos requeridos para la ejecución el contrato.

Conforme lo anterior, los interesados deberán verificar lo dispuesto por la entidad como presupuesto oficial y en caso de considerar viable su participación, se entiende que, con la presentación de la oferta, se otorga la aceptación del presupuesto y demás condiciones definidas de conformidad con el capítulo II, literal j del pliego, #Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones"

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Ahora bien, para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen del proponente adjudicatario a fin de determinar si es aplicable o no la exoneración de aportes prestacionales establecida en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En caso de que proceda la exoneración, se dará lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

Así, considerando que en el presente proceso de selección se estimó un factor multiplicador de 2,28 de ser aplicable la exoneración a la que se refiere el mencionado artículo, este factor se ajustará en 2,10.

Por su parte, si el presente proceso de selección es adjudicado a entidad NO EXONERADA respecto al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá el pago de los aportes correspondientes, incluyendo tal concepto.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular las ofertas se deben tener en cuenta que se aceptan y están a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes, los cuales dependerán del valor del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

TASA PRO-DEPORTE y RECREACIÓN: Equivalente al (1.3%) del valor total del contrato de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo 093 de 2023

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato Inscripción de Proveedores y Contratistas en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Los valores y condiciones de #Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)", #Factor Multiplicador" y #Otros Costos directos", con los que se pagará el contrato, serán los establecidos en el Presupuesto Oficial de la Entidad, una vez aplicados los ajustes y deducciones que correspondan.

Para efectos del reconocimiento y pago de los otros costos directos diferentes a costos de personal del contrato, con unidad de medida ESTIMADA, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

· Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores definidos en el presupuesto oficial.

· Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo definido en el presupuesto oficial.

En todo caso los otros costos directos deberán estar ajustados a los precios del mercado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los costos de personal y sus recargos por horas extras se reembolsarán según la dedicación efectiva que hubiere tenido en la ejecución de los trabajos.

El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor estimado que deberá ser comprobable por el contratista en el momento de presentar la primer factura o documento equivalente.

Las asesorías técnicas especializadas contemplan los honorarios correspondientes a profesionales especialistas, la idoneidad y honorarios de los profesionales asesores será revisada y aprobada por la supervisión del contrato como requisito para la destinación y pago de estos recursos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

i. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
ii. Informe de interventoría.
iii. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
iv. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
v. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín:

i. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
ii. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
iii. El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
iv. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
v. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
vi. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
vii. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
viii. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique.
ix. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
x. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece:

¨En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. ¨

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo a cada uno compete de acuerdo a rol y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41329

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE SER

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41329

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SELECCIONADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PERSONA NATURAL. APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41329

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUSITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA			EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. APORTAR SEGUN LO DIENIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	0.70

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CONFORME EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente		600 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales		276 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		20 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría a la Construcción de módulo para felinos en el Centro de Bienestar Animal La Perla del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 412.597.354

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	79234036	BERNAL VELEZ OSCAR	oscar.bernal@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	32244897	CORAL DUQUE ELIZABETH	elizabeth.coral@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Interventor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado pliego de condiciones y en el Anexo Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____
Oscar Bernal Velez
Profesional Universitario - Técnico

_____
Usuga Lopez Tahyra Manuela
Profesional Universitario - Jurídico

_____
Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia